

- D. Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- E. Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del asegurado.

#### **7.4.- Valor de Reposición**

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

#### **7.5.- Prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

### **Sección IV**

#### **8- Responsabilidad Civil General.**

##### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

##### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

#### **8.1.- Cobertura**

8.1.1.- La responsabilidad civil legal en que incurra el asegurado por daños físicos y morales provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivados de las actividades propias del asegurado. Esta cobertura de responsabilidad civil general de actividades e inmuebles, se extiende a cubrir las actividades propias del asegurado, así como la responsabilidad derivada por las actividades del asegurado, en oficinas, en la república mexicana. Los daños y perjuicios o daño moral consecuencial, que el asegurado, sus empleados o funcionarios causen a terceros y por los que deba de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosamente originados durante la vigencia de la póliza y que causen la muerte o el menoscabo en la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos por cualquier causa.

8.1.2.- El pago de costos y gastos de defensa incurridos por el asegurado.

**8.2.- Riesgos Cubiertos****8.2.1.- Actividades e Inmuebles**

El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del asegurado, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del asegurado se refieren a participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.

**8.2.2.- Maniobras de Carga y Descarga**

El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.

**8.2.3.- Arrendamiento**

Se amparan los inmuebles arrendados en la cobertura de R.C. Arrendatario amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de los cuales sea civilmente responsable a inmuebles propiedad de terceros, arrendados por el asegurado.

**8.2.4.- Gastos de Defensa**

Se incluyen los costos, gastos administrativos y gastos de defensa incurridos por el asegurado, como un 70% adicional al límite de responsabilidad correspondiente.

**8.2.5.- Parque Vehicular**

Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen trabajos para el asegurado, con límite de responsabilidad de un \$1,000,000.00.

**8.2.6.- Estacionamientos**

Por el uso de estacionamientos del asegurado, donde también los vehículos de los funcionarios del asegurado se resguarden se consideraran para efectos de esta cobertura como terceros.

**8.2.7.- Elevadores y Escaleras****8.2.8.- Accidentes a Ocupantes de Vehículos****Autos para transporte de personal únicamente**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por las lesiones corporales incluyendo la muerte, que sufran terceras personas a bordo de vehículos utilizados por el asegurado en relación con su actividad siempre y cuando se destine para el uso de pasajeros y sólo cuando sean conducidos por los propios empleados. Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado, siendo el número máximo de éstos, el número de pasajeros autorizados en la tarjeta de circulación.

**8.2.9.- Responsabilidad Civil Estacionamiento**

Estacionamientos sin acomodadores.

**8.2.10.-** dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurriere el asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros, que el asegurado tuviera bajo su custodia dentro de sus instalaciones, y que sean a consecuencia directa de:

- A. Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del asegurado, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.
- B. Robo total del vehículo que el asegurado tengan bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.

### **8.3.- Bases para Valuación e Indemnización de Daños**

- A. Si el asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, la Compañía Aseguradora tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.
- B. El hecho de que la Compañía Aseguradora no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía Aseguradora, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.

Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, la Compañía Aseguradora no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.

- C. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del asegurado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- D. La intervención de la Compañía Aseguradora en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de la Compañía Aseguradora.
- E. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la GUÍA EBC en su rango más alto, en la fecha del siniestro.

#### **8.3.1.- Gastos de Traslado de Vehículos**

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía Aseguradora en donde vayan a repararse.

#### **8.3.2.- Salvamentos**

La Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo.

**8.3.4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a las siguientes responsabilidades:**

- A. Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.
- B. Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.
- C. Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del asegurado.
- D. Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.

**8.3.5.- Asumida por Contratistas Independientes**

**8.3.5.1** Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

En caso de que el asegurado requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que la Compañía Aseguradora, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el asegurado deberán proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía Aseguradora determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.

**8.3.5.2** la presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

**8.3.5.3** Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a:

- A. Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes.
- B. Cualquier daño causado a bienes transportados.

**8.3.6 Alcance del Seguro**

La obligación de la Compañía Aseguradora comprende:

**8.3.6.1** El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.

**8.3.6.2** el pago de los gastos de defensa del asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza esta cobertura incluye, entre otros:

- A. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.



- B. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- C. El pago de los gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

### **8.3.7 Exclusiones**

- A. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
- B. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.
- C. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.
- D. Lesiones personales o lesiones corporales, o pérdida de, o daño a, o
- E. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.
- F. Este inciso no se aplicará a lesión personal o lesión corporal, o a pérdida de, o daño físico o la destrucción de propiedad tangible, como tampoco a pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando tales filtraciones o contaminación son provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.
- G. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.
- H. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.
- I. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.
- J. Responsabilidad para productos en el extranjero.
- K. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.
- L. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.
- M. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.
- N. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- O. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.
- P. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.



- Q. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- R. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.
- S. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- T. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas Leyes.
- U. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.
- V. Terrorismo y/o sabotaje.
- W. Responsabilidades ajenas, en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- X. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- Y. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.
- Z. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.

### **8.3.8 Prelación**

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

La Compañía Aseguradora admite la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propiedad de terceros o que tenga a su cargo, y/o bajo su responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable denominado en adelante el asegurado.



## **ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 2 "PÓLIZA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONETAS"**

La Compañía Aseguradora admite la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propiedad de terceros y/o que tengan a su cargo y/o bajo su responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable denominado en adelante el asegurado.

### **Parque Vehicular**

#### **Pólizas de Vehículos en la República Mexicana**

#### **Capítulo I**

#### **Ámbito de Coberturas**

#### **Asegurado**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

#### **Territorio**

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana.

#### **Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

### **Clausula 1ª Condiciones Generales y Especiales de Póliza**

#### **Cláusulas Especiales:**

- Vehículos hasta de un año de uso: valor de reposición.
- Pérdidas totales. El asegurado podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.
- En camiones se amparan los daños por la carga.
- Colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados.
- Ampara vandalismo.
- Considerar la cláusula de errores y omisiones y cobertura automática de 50 días.
- En lo que respecta a los valores de los automóviles, motocicletas y camiones propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro, se establecerá en el valor comercial que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo a la GUÍA EBC (libro azul) o automática lo que resulte más favorable para la dependencia.



- En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establecerá en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el asegurado quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- Cobertura automática para vehículos de reciente adquisición por 30 días, tomando como base la fecha de facturación.
- Cobertura automática para vehículos de años anteriores por 30 días.
- Servicios de asistencia.
- Robo parcial en cristales, incluyendo marcos y gomas, será hasta el gasto incurrido.
- Para el caso de indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:
- Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:

Valor factura del vehículo, o valor del vehículo a precio de venta de la guía EBC (libro azul) o automática que corresponda a la fecha del siniestro. En caso de convenir al asegurado, se considerará el valor comercial del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía "EBC" que corresponda a la fecha del siniestro más un 10%.

El valor comercial del vehículo se obtendrá mediante tres cotizaciones de agencias donde se incluyan descuentos por pagos de contado en la fecha en la que se realice el pago del siniestro.

Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente.

El valor comercial del vehículo tomando como base el precio de venta de la GUÍA "EBC" que corresponda a la fecha del siniestro más un 10%.

- Las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al 110% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro.
- La fórmula de dividendos para las pólizas de automóviles y camiones cuya bonificación será la siguiente de acuerdo a:

$$B = 20\% [P.N.P. - (S.O. \times 110\%)]$$

Donde:

B = Bonificación

P.N.P. = Prima Neta Pagada

S.O. = Siniestros Ocurridos Automóviles

### **Automóviles y Motocicletas**





Bienes Cubiertos	Riesgos Cubiertos	Límites de Responsabilidad	Deducibles
Automóviles propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que estén bajo su responsabilidad según relación anexa.	Daños Materiales	Valor Comercial al Momento del Siniestro al 110%	4%
	Cristales	Valor Comercial al Momento del Siniestro	Sin Deducible
	Robo Total	Valor Comercial al Momento del Siniestro al 110%	5%
	Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia.	\$750,000.00	Sin Deducible
	Responsabilidad Civil Personas.	\$750,000.00	Sin Deducible
	Gastos Médicos Ocupantes.	1 Pasajeros \$200,000.00 L.U.C.* 2 Pasajeros \$300,000.00 L.U.C.* 5 Pasajeros \$500,000.00 L.U.C.* 7 Pasajeros \$700,000.00 L.U.C.* 9 Pasajeros \$900,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible
	Muerte Accidental de Ocupantes.	\$150,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible
	Fianza	\$750,000.00	Sin Deducible
	Accidentes Automovilísticos al Conductor.	\$100,000.00	Sin Deducible



**Camionetas**

Bienes Cubiertos	Riesgos Cubiertos	Límites de Responsabilidad	Deducibles
Camionetas propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que estén bajo su responsabilidad según relación anexa.	Daños Materiales	Valor Comercial al Momento del Siniestro al 110%	4%
	Cristales	Valor Comercial al Momento del Siniestro	Sin Deducible
	Robo Total	Valor Comercial Al Momento del Siniestro al 110%	5%
	Responsabilidad Civil y Servicios de Asistencia.	\$750,000.00	Sin Deducible
	Responsabilidad Civil Personas	\$750,000.00	Sin Deducible
	Daños por la Carga	Carga con Reducido Grado de Peligrosidad	
	Gastos Médicos Ocupantes	\$700,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible
	Fianza	\$750,000.00	Sin Deducible
	Accidentes Automovilísticos al Conductor.	\$100,000.00	Sin Deducible

Se Presenta la relación del Parque Vehicular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Autos, Camionetas y Motocicletas).

Se precisa que las unidades no tienen equipo especial, conversiones, ni adaptaciones.



**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
GOBIERNO FEDERAL

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**Parque Vehicular 2016**

No. Activo	No.	Marca	Descripción	Año	Transmisión	Serie	Motor	Placas	Valor	No. de pasajeros	Cobertura solicitada	Tipo de servicio
1	VEHO 23	Nissan	Tsuru GSII	2007	Manual	3N1EB31S07K314707	GA16877661V	145-ULM	\$97,638.48	5	Amplia	Oficial CJEF
2	VEHO 24	Nissan	Tsuru GSII	2007	Manual	3N1EB31S57K316503	GA16879465V	100-ULM	\$97,638.48	5	Amplia	Oficial CJEF
3	VEHO 26	Nissan	Tsuru GSII	2007	Manual	3N1EB31S97K316830	GA16879823V	130-ULM	\$97,638.48	5	Amplia	Oficial CJEF
4	VEHO 29	Dodge	Durango SLT 4X2	2007	Automática	1D4HD48217F507763	Hecho en Estados Unidos	226-ULJ	\$255,400.00	5	Amplia	Oficial CJEF
5	VEHO 40	Chevrolet	Malibu LS	2007	Automática	1GTZS58F67F221271	Hecho en Estados Unidos	435-VFD	\$151,647.83	5	Amplia	Oficial CJEF
6	VEHO 41	Chevrolet	Malibu LS	2007	Automática	1G1ZS58F67F278425	Hecho en Estados Unidos	215-VFD	\$151,647.83	5	Amplia	Oficial CJEF



**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**  
**Dirección General de Administración y de Finanzas**  
**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Subdirección de Servicios Generales**

No. Activo	No. o.	Marca	Descripción	Año	Transmisión	Serie	Motor	Placas	Valor	No. de pasajeros	Cobertura solicitud	Tipo de servicio
7	VEH045	Chevrolet	Malibu LS	2007	Automática	1G1ZS58F37F298874	Hecho en Estados Unidos	949-VFD	\$151,647.83	5	Amplia	Oficial CJEF
8	VEH047	Chevrolet	Malibu LS	2007	Automática	1G1ZS58F07F314562	Hecho en Estados Unidos	164-VFE	\$151,647.83	5	Amplia	Oficial CJEF
9	VEH053	Nissan	Tsuru GSII	2010	Manual	3N1EB31S0AK-305321	GA16701853Y	753-WRZ	\$127,434.78	5	Amplia	Oficial CJEF
10	VEH054	Nissan	Tsuru GSII	2010	Manual	3N1EB31S7AK-305297	GA16701830Y	791-WRZ	\$127,434.78	5	Amplia	Oficial CJEF
11	VEH056	Nissan	Sentra	2009	Automática	3N1AB61D79L-682784	R20375175H	798-WRZ	\$167,739.13	5	Amplia	Oficial CJEF
12	VEH057	Nissan	Sentra	2009	Automática	3N1AB61D39L-678036	MR20369998H	794-WRZ	\$167,739.13	5	Amplia	Oficial CJEF
13	VEH058	Nissan	Sentra	2009	Automática	3N1AB61D39L-664444	LR20355864H	762-WRZ	\$167,739.13	5	Amplia	Oficial CJEF



**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**  
**Dirección General de Administración y de Finanzas**  
**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Subdirección de Servicios Generales**

No. Activo	Descripción	Marca	Año	Transmisión	Serie	Motor	Placas	Valor	No. de pasajeros	Cobertura	Tipo de servicio
14	Tsuru GSII	Nissan	2010	Manual	3N1EB31S9AK-309612	Hecho en México	784-WRZ	\$127,434.78	5	Amplia	Oficial CJEF
15	Tsuru GSII	Nissan	2010	Manual	3N1EB31S6AK-309129	Hecho en México	770-WRZ	\$127,434.78	5	Amplia	Oficial CJEF
16	Tahoe 4X2	Chevrolet	2009	Automática	1GNFC13J49R15113	Hecho en Estados Unidos	938-WSS	\$384,361.00	9	Amplia	Oficial CJEF
17	Boulevard (M40)	Suzuki	2011	Manual	JS1NP41AXB2100009	P401-178421	09935	\$69,913.79	1	Amplia	Oficial CJEF
18	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1ASXCK-210868	MR18817945H	750-XZV	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF
19	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1AS7CK-207359	MR18813243H	847-XZV	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF
20	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1AS4CK-210168	MR18816801H	757-XZV	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF
21	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1AS3CK-211053	MR18817995H	791-XZV	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF



**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA  
FEDERAL

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

No. Activo	Descripción	Marca	Año	Transmisión	Serie	Motor	Placas	Valor	No. de pasajeros	Cobertura solicitud	Tipo de servicio
22	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1AS8CK-211999	MR18819284H	814-XZV	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF
23	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1AS7CK-210519	MR18817222H	828-XZV	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF
24	Tiida Comfort	Nissan	2012	Manual	3N1BC1AS0CK288902	MR18930594H	777-YLP	\$132,398.14	5	Amplia	Oficial CJEF
25	Aveo	Chevrolet	2014	Manual	3G1TC5CF7EL159117	Hecho en México	137-ZJH	\$192,224.76	5	Amplia	Oficial CJEF
26	Aveo	Chevrolet	2014	Manual	3G1TC5CF7EL143838	Hecho en México	106-ZJH	\$192,224.76	5	Amplia	Oficial CJEF
27	Boulevard VZ 800 (M50)	Suzuki	2013	Manual	JS1VSS5A1D2101812	S510-235147	7A4-NU	\$141,460.00	1	Amplia	Oficial CJEF
28	Boulevard VZ 800 (M50)	Suzuki	2013	Manual	JS1VSS5A5D2101876	S510-235204	7A3-NU	\$141,460.00	1	Amplia	Oficial CJEF



**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

No. Activo	Descripción	Año	Transmisión	Serie	Motor	Placas	Valor	No. de pasajeros	Cobertura solicitada	Tipo de servicio
29	Suburban	2013	Automática	1GNWK8EG8DR317767	Importado	795-ZCA	\$2,412,300.04	6	Amplia	Oficial CJEF Vehículo blindado

**ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 3  
"PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO"**

La Compañía Aseguradora admite la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, propiedad de terceros o que tenga a su cargo, y/o bajo su responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable denominado en adelante el asegurado.

**Póliza Equipo Electrónico**

**Todo Bien Todo Riesgo A Primer Riesgo**

**Asegurado**

La Consejería Jurídica Del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

**Territorio**

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana.

**Vigencia**

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

**Bienes Cubiertos**

Todo el equipo electrónico propiedad del asegurado o que esté legalmente bajo su responsabilidad, mientras se encuentre en operación o mantenimiento dentro de los límites de la república mexicana.

Equipo electrónico, equipo móvil y de comunicación, aparatos e instrumentos científicos, propios, arrendados, en comodato y a cargo y/o bajo la responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable y además entre otros los necesarios para las operaciones y actividades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Sobre los equipo electrónicos consistentes en: equipo central, equipo de soporte y redes de comunicación, y equipo para enlace, así como:

Todo el equipo electrónico propiedad del asegurado o que esté legalmente bajo su responsabilidad, mientras se encuentre en operación o mantenimiento por el asegurado.

Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del asegurado o alquilados o bajo control del asegurado o bajo control de terceros, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, de medición, móvil y/o portátil de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento.

Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualesquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación.



Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. En equipo móvil las más representativas son: unidades móviles, cámaras de video, computadoras personales y computadoras portátiles laptop.

### **Riesgos Cubiertos**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, robo con y sin violencia, asalto y hurto.

La Compañía indemnizará al asegurado de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".

### **Riesgos Adicionales**

- Terremoto y erupción volcánica.
- Huracán ciclón tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil.
- Equipos móviles y portátiles.
- Robo con violencia y/o asalto.
- Incremento en el costo de operación.

### **Cláusula 1ª Secciones que Integran este Seguro**

Equipo Electrónico, Móvil y Portátil, Equipo de Comunicación.

### **Cláusula 2ª Cobertura Básica**

La Compañía acepta amparar bajo este esquema, todo bien contra todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.

### **Sección I cobertura básica**

#### **Sección II Portadores Externos De Datos**

La Compañía de seguros acuerda con el asegurado que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí acumuladas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección 1 de la presente póliza la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los

portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el asegurado ha pagado y la Compañía Aseguradora ha recibido la prima correspondiente la presente cobertura opera solamente mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza.

### **Exclusiones de la Sección II**

La Compañía no será responsable por:

- A. El deducible establecido en la parte descriptiva, la cual estará a cargo del asegurado por evento.
- B. Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos.
- C. Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.

### **Suma Asegurada**

Será requisito de este seguro que la suma asegurada sea igual al monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.

### **Base de la Indemnización**

La Compañía indemnizará aquellos gastos que el asegurado compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, la Compañía Aseguradora solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

### **Coberturas Adicionales**

- A. Terremoto y erupción volcánica.
- B. Huracán, ciclón y tifón.
- C. Huelgas y conmoción civil.
- D. Robo con violencia y/o asalto.

### **Sección III Incremento en el Costo de Operación**

Alcance de la cobertura la Compañía Aseguradora acuerda con el asegurado que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección i de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el asegurado ha pagado y la Compañía Aseguradora ha recibido la prima correspondiente.

### **Exclusiones de la Sección III**

La Compañía no será responsable por:

- A. Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.
- B. Que el asegurado no disponga de fondos necesarios para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos.

### **Suma Asegurada**

Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el asegurado tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.

Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.

### **Base de la Indemnización**

Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, la Compañía Aseguradora responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido.

El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente. Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, la Compañía Aseguradora solo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización. El monto de indemnización a cargo de la Compañía Aseguradora, se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.

### **Coberturas Adicionales**

- A. Terremoto y erupción volcánica.
- B. Huracán, ciclón y tifón.
- C. Huelgas y conmoción civil.

### **Riesgos No Cubiertos**

Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:

Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, la Compañía Aseguradora será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.

Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.

Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.

La liberación, descarga o dispersión de bisfenoles policlorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.

Errores en la programación de la máquina o en las instrucciones dadas a la máquina. Gastos de mantenimiento.

Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.

Anulación accidental de información.

Terrorismo y/o sabotaje.

### **Riesgos No Cubiertos**

Sección Daños Materiales:

- A. Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.
- B. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- C. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.

- D. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- E. Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- F. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.
- G. Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- H. Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que si quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.
- I. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, la Compañía Aseguradora conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.

## **Sección II. Portador Externo de Datos**

- A. Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección i.
- B. Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- C. Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.
- D. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.
- E. Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.
- F. Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.

## **Sección III. Incremento en el Costo de Operación**

- A. Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.
- B. Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.
- C. Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.
- D. La aplicación de cualquier Ley Estatal o Federal que limite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.



- E. La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.
- F. La imposibilidad económica del asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.

### **Cláusula 3ª Coberturas**

Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde la cláusula 3.1 hasta la 3.12, a saber:

#### **3.1 Remoción de Escombros**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado o que esté bajo su custodia o responsabilidad, la Compañía Aseguradora indemnizará los gastos incurridos por este concepto, sin cargo adicional para el asegurado, hasta por un monto equivalente al 15% del límite de responsabilidad establecido para cada ubicación y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a la sección de incendio opera como sublímite de la suma asegurada.

#### **3.2 Gastos Extraordinarios**

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad o bajo custodia del asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extras incurridos para realizar reparaciones provisionales así como para apresurar la reparación de los bienes dañados, incluyendo horas extras y el costo adicional por envíos por correo exprés o por cualquier otro medio de envío rápido; siempre y cuando estos no excedan de \$1,000,000.00 M. N. Dicha suma asegurada opera como sublímite de responsabilidad contratada.

#### **3.3 Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos**

Se establece que quedan amparadas automáticamente, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles sin cargo adicional a la prima original, siempre y cuando la suma asegurada de cada uno de los dos conceptos mencionados, no exceda del 15% de la suma asegurada o límite de responsabilidad fijado en cada sección de la póliza.

#### **3.4 Reinstalación Automática al 100%**

En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática de los límites de responsabilidad, hasta por el total del monto amparado, en forma inmediata al ocurrir un siniestro y con cobro de prima a prorrata.

#### **3.5 Errores u Omisiones**

Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la póliza, ya que la intención de la misma es de proteger en todo tiempo los bienes de la misma. El asegurado reportará el error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, de tal modo que la Compañía Aseguradora con la información correcta expedirá el endoso correspondiente, que ampare el bien, corrija o modifique desde la fecha en la que el bien estuvo a cargo del asegurado y/o entró a riesgo, siempre y cuando el valor de estos bienes no exceda del 5% de límite máximo de responsabilidad contratada, bajo las condiciones de la presente póliza.

#### **3.6 Gravámenes y Honorarios Profesionales**

En caso de siniestro la Compañía Aseguradora pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el asegurado haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por Ley.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios a profesionales por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros.

Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados.

### **3.7 Valor de Reposición**

Para efectos de este seguro, el término, valor de reposición, representará a la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.

En ningún caso la Compañía Aseguradora será responsable bajo las condiciones de este seguro por:

- 3.7.1** Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza.
- 3.7.2** El valor de bienes dañados, inservibles, obsoletos o que al momento de suscribir el seguro ya presenten las características de no asegurables ya descritas.
- 3.7.3** Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruídos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable.
- 3.7.4** Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

### **3.8 Permisos**

El asegurado podrá mediante esta cláusula, quedar exento de tiempo para notificar, para presentar el aviso de siniestro, para no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, hacer uso de cualquier tipo de material que le permita al asegurado poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a la sección de incendio.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá previa autorización de la Compañía Aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía Aseguradora está limitada al costo de la reparación, reconstrucción o

reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad.

### **3.9 Continuidad del Seguro**

La Compañía se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.

### **3.10 Renuncia de Inventario al 100%**

La Compañía aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo del bien indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 100% de la suma asegurada de cada ubicación.

### **3.11 Cincuenta Metros**

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del asegurado o a una distancia de 50 metros de los mismos.

### **Cláusula 4ª Exclusiones**

Esta póliza no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

### **4.- Riesgos Excluidos**

La Compañía en ningún caso será responsable por daños a los bienes asegurados causados directa o indirectamente por o a consecuencia de:

- A. Los actos fraudulentos y/o deshonestos cometidos por los empleados que se encuentren en nómina y/o en honorarios.
- B. Los costos de reparar el diseño, las especificaciones, los materiales de proceso o los trabajos defectuosos, sin embargo esta exclusión no se aplica a la pérdida o daño que se deriva de dichos diseños, especificaciones, materiales de procesos o trabajos defectuosos.
- C. El encogimiento normal de paredes, pisos o techos, a menos que se siga la pérdida o daño de un riesgo no excluido bajo la póliza, en tal caso, la póliza cubrirá dicha pérdida o daño resultante. Las obras en construcción hechas en los inmuebles responsabilidad del constructor o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- D. La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controladas o no, ya sea pérdida o daño. Si como consecuencia de la reacción o radiación nuclear se ocasiona un incendio, entonces la póliza cubre las pérdidas directas derivadas de dicho incendio subsecuente, pero no cubre las pérdidas debidas a la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.



- E. Por destrucción de los bienes y responsabilidad civil por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones salvo el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- F. Pérdidas o daños causados por virus y errores en la programación de la maquinaria o equipo electrónico.
- G. Responsabilidades profesionales.
- H. Actos de terrorismo.
- I. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados al empleo del asegurado y los incluidos dentro de la cobertura de equipo de contratistas.
- J. Responsabilidades por daños causados por:
  - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
  - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida o sostén necesarios al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

**Nota:**

En caso de robo de bienes cuyos montos sean de hasta \$ 15,000.00, M. N., la Compañía Aseguradora, no requerirá acta levantada ante el Agente de Ministerio Público.

**Cláusula 5ª Límites de Responsabilidad**

El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada se indica en cada sección de la presente póliza, se considerará como límite de responsabilidad o suma asegurada por evento u ocurrencia. "La Compañía Aseguradora" indemnizará el 100% de todas las pérdidas registradas durante la vigencia de la presente póliza, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor total de reposición del (los) bien (es) dañado (s) pero sin rebasar los límites que se detallan, conforme a los siguientes criterios:

**Equipo Electrónico, Móvil y Portátil, Equipo de Comunicación**

(Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras).

**Equipo Electrónico**

\*Moneda Nacional

<b>Suma Asegurada Total</b>	<b>\$237,450.11</b>
Límite a Primer Riesgo	\$118,725.05
Sub Límite por Equipo	\$100,000.00

Sub Límite para Portadores Externos

\$100,000.00

### Cláusula 6ª Deducibles

En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza, se deducirán del monto final de la pérdida bruta ajustada, las cifras que se describen como deducibles, estipulados en cada sección de la presente póliza.

Daños materiales y resto de coberturas: 5% sobre la pérdida del valor del equipo dañado mínimo de \$1,000.00 M.N.

Equipo móvil, radiocomunicación y comunicación: 1% sobre el valor del equipo dañado por evento u ocurrencia.

Terremoto, erupción volcánica y riesgos meteorológicos: conforme a zonificación según tarifas AMIS.

Robo con o sin violencia: 5% del valor del equipo dañado por evento u ocurrencia.

Portador externo de datos: 5% sobre la pérdida.

Incremento en el costo de operación: 3 días de espera y período de indemnización 30 días naturales.

### Clausula 7ª Valor de Reposición de la Propiedad de Terceros

La Compañía no será responsable por un monto mayor al límite máximo de responsabilidad especificado en la póliza, correspondiente a los bienes propios o bajo su custodia y/o bajo su responsabilidad.

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente póliza, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.

### Cláusula 8ª Inspección de Riesgos

La Compañía podrá solicitar realizar visitas de inspección a las instalaciones aseguradas, previa autorización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con el objeto de verificar su estado físico y de seguridad, lo cual generará un reporte que se turnará copia asegurado, donde se harán notar las condiciones de seguridad física, respecto al programa de seguros, así como las recomendaciones pertinentes que sean de interés para el asegurado y que representen algún beneficio económico y/o de seguridad, en favor de ambas instituciones.

Las condiciones físicas en que se encuentren los bienes materiales, inmueble y muebles del asegurado, no será motivo de suspensión de la cobertura total. Al realizar visitas de inspección a alguna de las ubicaciones que conforman el programa de seguros, de existir deficiencias de las mismas que se consideren como agravación se notificará al asegurado esta situación y dando un período de 90 días hábiles para que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pueda realizar las modificaciones, de no realizar las modificaciones indicadas se procederá a la eliminación de dichos bienes de la cobertura.



## **Cláusula 9ª Procedimiento en caso de Siniestro**

### **9.1 Medidas de Salvaguarda o Recuperación**

Al ocurrir un siniestro, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o a evitar que este se aumente. Los gastos hechos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los cubrirá la Compañía Aseguradora y a petición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, podrá anticipar dichos gastos.

Si, la Compañía Aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, este podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido sin menoscabo de los intereses de la Compañía Aseguradora.

#### **9.1.1 Anticipos de Pago de Pérdidas**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos de siniestros procedentes a dar un anticipo de dicha indemnización, hasta del 50% del monto del daño indemnizable.

### **9.2 Aviso de Siniestro**

**9.2.1** Al ocurrir un siniestro, el asegurado o sus representantes, comunicaran a la Compañía Aseguradora, una vez conocido el siniestro por las áreas internas responsables de seguros o directamente por parte del asegurado, ya sea por teléfono, fax, medios electrónicos, en forma escrita o telégrafo y posteriormente ratificar este aviso en forma escrita, por parte del área interna responsable de seguros.

**9.2.2** Si los daños a los bienes asegurados fueran causados por terceras personas, el asegurado se abstendrá de realizar o negociar cualquier tipo de arreglo con ellos sin tener la previa autorización de la Compañía Aseguradora, con el objeto de dejar bien delimitadas las responsabilidades existentes.

### **9.3 Documentos, Datos e Información que el Asegurado Proporcionará a La Compañía**

El asegurado respaldará su reclamación en los términos que establece la presente póliza. "La Compañía Aseguradora" recibirá del asegurado o sus representantes únicamente la documentación especificada en los manuales de operación, mismos que serán entregados a la Compañía Aseguradora ganadora.

### **9.4 Obligaciones y Derechos de La Compañía**

La Compañía cumplirá con su obligación de indemnización de un siniestro, apegada a las condiciones establecidas en la presente póliza, de cualquiera de las siguientes formas:

**9.4.1** Pagar íntegramente el valor de la pérdida.

**9.4.2** Reponer o reparar a satisfacción del asegurado, el bien dañado.

**9.4.3** Celebrar convenio con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para elaborar convenio de pago en especie.

**Cláusula 10ª Salvamento y Recuperación**

En caso de existir salvamentos, recuperaciones o pagos de terceros emanados de un siniestro se procederá como sigue:

En primer lugar, se reembolsará al asegurado el deducible pagado.

En segundo lugar, se cubrirá hasta el monto del pago real de la indemnización en que haya incurrido la Compañía Aseguradora. Si quedase algún saldo se aplicará para reembolsar al asegurado o a cualquier beneficiario según corresponda a sus intereses.

Los gastos de los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones, pero si no existe recuperación, entonces únicamente la Compañía Aseguradora absorberá dichos gastos.

**Cláusula 11ª Ajuste y Pago**

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, será ajustado y pagado a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Indemnizaciones:** en el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad conforme se señala en la cláusula 9.3 documentos, datos e información que el asegurado proporcionará a la Compañía Aseguradora, una vez entregada la documentación con que cuente el asegurado, se realizará la indemnización en moneda nacional o dólares al tipo de cambio en la fecha de su pago.

**Anticipos:** el asegurado podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos especiales de siniestros lo estipulado en la cláusula 9.1.1 anticipos de pago de pérdidas.

**Cláusula 12ª Pruebas y Pago de Pérdidas**

La Compañía recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada de los bienes dañados, tan pronto como le sea posible al asegurado proporcionarla, después de ocurrir un siniestro. Todas las reclamaciones ajustadas, serán pagadas al asegurado en un período no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de la firma del convenio. El convenio deberá ser entregado, como máximo 15 días después de haber recibido toda la documentación requerida.

**Cláusula 13ª Abandono**

La Compañía aseguradora tendrá la obligación, sin menoscabo de sus intereses de retirar en un plazo máximo de 30 días el o los salvamentos de los bienes indemnizados.

De no cumplir con esta cláusula, perderá el derecho que le corresponde.

**Cláusula 14ª definición de siniestro y evento, a consecuencia de terremoto y riesgos hidrometeorológicos**

Todos los siniestros asegurados que ocurran durante un periodo consecutivo de 72 horas ocasionados por:

- A. Terremoto, temblor, maremoto, marejada, erupción volcánica o cualquier consecuencia de actividad sísmica amparada bajo los términos de esta póliza.

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL



Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

- B. Erupción volcánica.
- C. Inundación
- D. Huracán, tifón, tornado, viento tempestuoso, lluvia torrencial, agua acarreada por el viento o cualquier otro riesgo relacionado con el viento bajo los términos de la presente póliza. Serán considerados como un solo siniestro para propósitos de la presente póliza. Si cualquier período de tiempo mencionado en esta cláusula se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, la institución de seguros pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza.

El asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas, siempre que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas y el inicio de dicho periodo no se marque antes de la primera pérdida sufrida por el asegurado.

### **Cláusula 15ª Arbitraje**

En caso de controversia entre el asegurado y la Compañía Aseguradora, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, ésta será turnada a un árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo, si no hubiera acuerdo en este nombramiento, cada parte designará su propio perito o árbitro, dentro de un período de 30 días hábiles a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra en forma escrita, para que lo hiciera. Antes de iniciar su labor, los dos peritos deberán nombrar a un tercero para el caso de una nueva controversia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando le sea requerido por la otra parte o si los peritos nombrados no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito. Sin embargo, la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros, podrá nombrar el perito, si así lo solicitaran las partes en controversia.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física, o de disolución si fuera una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará o afectará los poderes del perito o peritos designados. Si alguno de los peritos de las partes ya sea alguno de los segundos o de los terceros o ambos fallecieran antes de realizar su dictamen, podrá ser designado nuevamente por cualquiera de las partes o podrán recurrir a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros para el nombramiento.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de la Compañía Aseguradora y del asegurado por partes iguales, pagando cada parte los honorarios del o los peritos involucrados.

El arbitraje a que se refiere esta cláusula, no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Compañía Aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que probablemente tuviera que pagar, quedando las partes en libertad de tomar o ejercer las acciones correspondientes.

### **Cláusula 16ª Competencia**

En caso de controversia con la Compañía Aseguradora, el asegurado podrá solicitar a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

### **Cláusula 17ª Demanda en contra de La Compañía**

Para la interpretación y cumplimiento de la presente, ambas partes se someten a lo previsto en las bases de licitación respectivas, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la República Mexicana, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora, o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

### **Cláusula 18ª Lugar y Pago de la Indemnización**

La Compañía hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio del asegurado, o donde el mismo señale.

### **Cláusula 19ª interés moratorio**

Si la Compañía Aseguradora no cumple con su obligación indemnizatoria al beneficiario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal quedara convencionalmente obligada a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantengan invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos que se refiere el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

### **Cláusula 20ª Artículo 25 de la Ley sobre el contrato del Seguro**

Si el contenido de la póliza no concordara con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, durante los treinta días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este tiempo, la Compañía Aseguradora considerará aceptadas las condiciones plasmadas en la póliza.

### **Cláusula 21ª Terminación Anticipada del Contrato del Seguro y/o Cancelación**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al estado.

En tal eventualidad, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal dará aviso por escrito a la Compañía Aseguradora de dicha circunstancia, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

De darse este supuesto la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal reembolsara a la Compañía Aseguradora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente servicio.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido la Compañía Aseguradora, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior, se efectuara en un término que no exceda de los

15 (quince) días naturales a partir de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente la Compañía Aseguradora y en la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte de la Compañía Aseguradora, de la documentación comprobatoria respectiva.

### **Cláusula 22ª Prescripción**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento del área de seguros de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

### **Cláusula 23ª Reclamaciones Falsas o Fraudulentas**

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, esta póliza quedara invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

### **Cláusula 24ª Subrogaciones**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que existiera pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o modificará las condiciones de esta póliza en las cuales el asegurado adquiere el derecho a ser resarcido y hará todo lo que sea necesario y esté a su alcance para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía Aseguradora deberá no hacer uso de su derecho de subrogación, requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:

24.1 el mismo asegurado o cualquiera de las empresas filiales y subsidiarias, o contra de sus directores, subdirectores, gerentes o empleados o los miembros de sus familias.

24.2 cualquier contratista, subcontratista o trabajadores de empresas ajenas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que al momento de ocurrir el siniestro de alguna manera se vean involucrados.

### **Cláusula 25ª Disolución o Insolvencia**

En caso de disolución o insolvencia del asegurado, la Compañía Aseguradora no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocasionada por riesgo amparado.

### **Cláusula 26ª Cláusula de Moneda**

Las primas y siniestros serán pagaderos en Moneda Nacional.

### **Cláusula 27ª Prelación**

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas

sobre las primeras, por lo que en ningún momento serán consideradas condiciones generales preimpresas por parte de la Compañía Aseguradora.

### **Cláusula 28ª Variación Anual de Bienes**

Se considerara sin costo alguno para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una variación anual de + 10% de bienes o de la suma asegurada. Si la adquisición o baja de los bienes asegurado rebasara la variación anual mencionada anteriormente, de común acuerdo el asegurado y la Compañía Aseguradora, se realizara por la diferencia, el ajuste correspondiente al monto de la última prima del ejercicio.

### **Cláusula 29ª Requisitos de Ley**

Se considera que han sido incluidas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por Ley.

### **Cláusula 30ª Cobertura para Inmuebles en Arrendamiento y/o Comodato**

Los inmuebles en comodato, bajo cualquier modalidad de comodato o similar, quedan amparados con las coberturas de la responsabilidad civil arrendatario y las demás correspondientes a la responsabilidad civil emanada de la construcción material de los inmuebles que amparen al asegurado, cuando esta responsabilidad no pueda ni deba recaer en el propietario del inmueble.

### **Cláusula 31ª Otros Seguros**

Si los bienes estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros de este ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, el asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la institución de seguros, haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo a la misma, si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata este inciso, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la institución de seguros quedara liberada de sus obligaciones.

### **Cláusula 32ª Asistencia y Contribución del Asegurado**

El asegurado debe cooperar con la institución de seguros y a solicitud y por cuenta de la institución de seguros debe asistir a audiencias y juicios y ayudar en el pago de indemnizaciones, en la obtención de evidencias y atestiguaciones, en procurar la asistencia de testigos y llevar los juicios.

### **Cláusula 33ª Disminución de la Tarifa Aprobada**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas extensiones serán aplicadas automáticamente, en beneficio del asegurado.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la Compañía Aseguradora le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.



### **Cláusula 34ª Estadística**

Como parte del servicio de aseguramiento, la Compañía Aseguradora se compromete a entregar mensualmente la información de la siniestralidad del asegurado, tanto por medios impresos como magnéticos, de tal manera que se facilite al asegurado la conciliación de la siniestralidad reportada y la integración de una estadística confiable que refleje la situación de siniestralidad del asegurado. La estadística de siniestralidad la Compañía Aseguradora la entregará mensualmente, especificando la siniestralidad de cada mes vencido, así como reflejando el acumulado de siniestralidad ocurrido durante toda la vigencia de la póliza.

### **Cláusula 35ª Agravación del Riesgo**

El asegurado deberá comunicar a la Compañía Aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca, si el asegurado omitiere el aviso o si el asegurado provoca una agravación esencial del riesgo, que se pueda comprobar ampliamente por medios documentales y físicos, entonces cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía Aseguradora.

### **Cláusula 36ª Fraude o Dolo**

Las manifestaciones de este contrato se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En caso de error, omisión o inexacta declaración por alguna de las partes contratantes, se realizará la enmienda respectiva de acuerdo con la información de esta especificación, lo cual no implicará por parte de la Compañía Aseguradora el suspender o restringir en cualquier forma o cantidad la cobertura afectada, conduciendo esto a subsanar de manera expedita para corregir de la mejor forma posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del asegurado.

Cuando la Compañía Aseguradora, el asegurado, beneficiario y/o los representantes de estos anteriores, con el fin de hacer incurrir en el error a las otras partes, disimulen o declaren de manera inexacta hecho que pudieran excluir o restringir responsabilidades de cualquiera de las partes, de tal modo que se pudiera presumir actos de fraude o dolo, entonces estos hechos deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.

Los actos individuales donde se presuma fraude o dolo en busca de provecho personal de empleados del asegurado, en la medida que el asegurado es una institución gubernamental, no se considerarán motivo para restringir los alcances de los beneficios del seguro ni motivo para menoscabar el amparo del patrimonio del asegurado.

### **Cláusula 37ª Opción de Prórroga de Vigencia en los mismos términos y costos inicialmente pactados**

Esta póliza podrá prorrogarse, mediante petición escrita del asegurado a prorrogar hasta por un periodo del 20% de la vigencia del contrato conforme al segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los mismos términos y condiciones así como los mismos costos que indiquen sus ofertas técnica y económica, para ello bastará la comunicación de petición de prórroga escrita por parte del asegurado antes de la terminación del presente contrato, para hacer inmediatamente efectiva esta opción de prórroga.

### **Cláusula 38ª Eliminación de la Proporción Indemnizable**

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía Aseguradora responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijados en la póliza.

### **Cláusula 39ª Planos y Modelos**

La responsabilidad de la Compañía Aseguradora, en caso de pérdida, se limitará al valor intrínseco de los materiales y de las sumas gastadas en la confección de cada dibujo, modelo o plano, sin tomar en cuenta el valor en que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal les estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

### **Cláusula 40ª Subrogación de Derechos**

La Compañía Aseguradora se subrogará hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado correspondan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, sin embargo cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuera legalmente responsable la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación, excepto si se trata de actos intencionales, dolo o mala fe.

### **Cláusula 41ª Altas y Bajas**

Para efecto de pago o devolución de primas, deberá considerarse a prorrata de la prima anual generada y en función al periodo devengado o por devengar

### **Cláusula 42ª Salvamentos y Recuperaciones**

En caso de cualquier pago por indemnización bajo la presente póliza, la Compañía Aseguradora buscará incluyendo los intereses de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en cumplimiento del ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamentos, dará el siguiente tratamiento a cualquier cantidad recuperada la cual distribuirá como a continuación se describe:

- 42.1.-** Se reembolsará en primer lugar, el monto de los daños indemnizados y/o el pago real incurrido a cualquier bien asegurado (incluyendo el de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal) que haya sufrido daños o que haya pagado una cantidad en exceso del límite de responsabilidad (deducible) bajo la presente póliza.
- 42.2.-** A continuación se reembolsará a la Compañía Aseguradora hasta el monto de la indemnización hecha bajo la presente póliza.
- 42.3.-** Si queda algún saldo, se aplicará para reembolsar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o a cualquier beneficiario, según corresponda a sus intereses.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los procedimientos llevados a cabo, la Compañía Aseguradora absorberá dichos gastos. Cualesquier

producto de otros seguros efectuados por o a nombre de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, no se consideraran como recuperación para los fines de esta cláusula.

### **Cláusula 43ª Prelación de Condiciones**

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares de cada una de las mismas, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

### **Penas Convencionales**

Penalización de cuatro al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de la póliza que dio lugar al seguro solicitado, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora</b>
Emisión Pólizas.	5 Días Hábiles
Expedición de Endosos.	5 Días Hábiles
Reexpedición de Pólizas.	5 Días Hábiles
Reporte de Cálculo de Dividendos.	30 Días Hábiles

Si el proveedor no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar una indemnización por mora de acuerdo al artículo 152 bis, capítulo II, de los procedimientos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

### **Siniestros**

1% sobre el valor total de la prima neta de la cobertura que corresponda, por retraso en el cumplimiento de lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora</b>
Obtención del Número de Siniestro.	1 Hora
Obtención del Reporte de Siniestro.	1 Hora
Tiempos de Llegada del Ajustador (Vehículos).	45 Minutos

Por conducto de la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en términos de lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará la comprobación, supervisión y verificación de la prestación del servicio, y en su caso se apoyara en la supervisión y verificación de la prestación del servicio con la Dirección de Informática y de Telecomunicaciones, de conformidad con lo siguiente:

### Emisión de Pólizas

Objetivo	Actividad	Periodicidad	Pólizas
Que la pólizas contratadas sean acordes al Programa Integral de Aseguramiento, En cuanto a coberturas, deducibles, coaseguros, sumas aseguradas y demás circunstancias aplicables.	Verificación y Supervisar	Una vez al momento de Emisión	Póliza Múltiple Empresarial, Póliza de Ramos Técnicos y Póliza de Vehículos

### Endosos

Objetivo	Actividad	Periodicidad	Pólizas
Que los endosos sean acordes a las condiciones generales y específicas de las pólizas contratadas.	Verificación y Supervisar	Una vez al momento de Emisión	Emisión de Endosos

### Indemnizaciones

Objetivo	Actividad	Periodicidad	Indemnización
Que las indemnizaciones se realicen según lo contratado.	Verificación Supervisión, y Substanciación	Según Siniestro	Firma y Finiquito

**6. Documentación que deberá presentarse en caso de resultar adjudicado (persona moral o persona física, lo que corresponda).**

**Original para su cotejo, así como copia fotostática simple para el expediente), conforme a lo que se detalla a continuación:**

- ✓ Acta Constitutiva. (y sus modificaciones en su caso).
- ✓ Poder Notarial.

**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL



**"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"**

**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales**

- ✓ R.F.C., que incluya domicilio fiscal.
- ✓ Comprobante de domicilio, conforme a los datos fiscales de cuando tres meses de antelación.
- ✓ Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal, (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- ✓ Curriculum Vitae actualizado (únicamente en original y debidamente firmado por el Representante Legal o persona física.
- ✓ Estado de Cuenta Bancario de la Institución Financiera que corresponda, conteniendo los siguientes datos:
  - Número de cuenta con 11 dígitos (número de cuenta de cheques).
  - CLABE Bancaria Estandarizada de 18 dígitos para transferencia interbancaria.
  - Nombre y número de sucursal.
  - Nombre y número de plaza.
  - Fecha de apertura de la cuenta.
- ✓ Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✓ Acta de Nacimiento.
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Arq. Jesús Arturo Gonzalez Luengas.  
Subdirector de Servicios Generales**

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 2.  
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
P R E S E N T E**

A nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar los precios unitarios que ofertamos:

<b>Partida</b>	<b>Características o Especificaciones Técnicas de los Servicios</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>

**Notas:**

1. El Licitante deberá describir lo solicitado, por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en el Anexo Técnico (**Anexo I**) en cuanto a partida, cantidad y unidad de medida.
2. en la columna de **Características o Especificaciones Técnicas de los Bienes**, transcribirá lo indicado en su Propuesta Técnica.

**Nombre y Firma del Licitante o Representante Legal.**



**ANEXO 2.1  
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
P R E S E N T E**

A nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar los precios unitarios que ofertamos:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (1)	Importe Total (2)
				<b>Subtotal (3)</b>	
				<b>+ 16% I.V.A.</b>	
				<b>Total</b>	

Cantidad en letra:

Notas:

\* El monto total es solo para efectos de la propuesta económica, a fin de determinar el precio más bajo.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del representante legal**

**INDICACIONES:**

- A. Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, en original, sin tachaduras ni enmendaduras.
- B. Señalando los precios **sin IVA, en moneda nacional a dos decimales**, con número, y letra en el caso de los totales.
- C. La propuesta económica estará vigente durante todo el procedimiento licitatorio.
- D. El licitante ganador se obliga a respetar los costos propuestos, durante la vigencia del contrato abierto, independientemente de que la CONSEJERIA ejerza o no el monto total del presupuesto máximo.
- E. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato abierto y no estarán sujetos a escalación.
- F. Se deberá presentar en la propuesta económica bajo el presente formato.



**ANEXO 3  
 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**

FORMATO DE ACREDITACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN VIII y 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 28 DE JULIO DE 2010

**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
 PRESENTE**

\_\_\_\_ (NOMBRE) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente **Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**. a nombre y representación de: (persona física o moral).

**DATOS GENERALES**

Razón Social:					
R.F.C.		C.U.R.P.			
Calle o Avenida:					
Número Exterior:		Número Interior:		Colonia:	
C.P.		Delegación:		Entidad Federativa:	
País:		Teléfonos:		FAX:	
Página de Internet				e-mail:	

**Datos de la Sociedad**

Escritura Pública Nº:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

Descripción del Objeto Social:			
--------------------------------	--	--	--

Nombre Completo de los Socios Mayoritarios	Núm. de Acciones	Valor de las Acciones





TOTALES:

--	--

**Modificaciones al Acta Constitutiva (Modificación 1)**

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

**Modificaciones al Acta Constitutiva (Modificación 2)**

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

Datos del documento, mediante el cual acredita su personalidad y facultades (dentro de las cuales deberán aparecer los de actos de dominio, actos de administración y/o especial para la firma de ofertas, garantías y pedidos y/o CONTRATO s):

Escritura Pública N°:		Nombre del Notario:	
Núm. de Notario:		Fecha:	

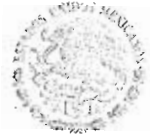
**LUGAR Y FECHA  
 PROTESTO LO NECESARIO  
 FIRMA**

**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, pero deberá respetar el contenido en el orden indicado.

**"El Licitante"** deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la negociación o razón social de la empresa.

Previo a la firma del contrato, **"El Licitante"** ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato.

**La falta de presentación de este documento en las proposiciones, será motivo para desechar la propuesta, por incumplir las disposiciones jurídicas que se establecen.**



**ANEXO 4  
ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, y que cuento con la documentación expedida por autoridad mexicana que lo acredita.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 5  
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y del artículo 8º fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y para los efectos de presentar propuesta y en su caso, poder celebrar CONTRATO respectivo con esa dependencia, con relación a la **Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para la "Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**, me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de dichos artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran inhabilitados o en alguno de los supuestos que establecen estos preceptos.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 6  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

**Tratándose de personas físicas:**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONSEJERIA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

**Tratándose de personas morales:**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todos y cada uno de los socios, accionistas o personas que integran la persona moral que represento o el que suscribe la presente, nos abstendremos por nosotros mismos o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la CONSEJERIA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen a mi representada condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**NOTA:**

El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido preferentemente en el orden indicado proporcionando de manera clara y completa la información requerida

En el supuesto de que el Licitante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

**ANEXO 7**  
**MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido y los alcances de la presente convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No \_\_\_\_\_, así como de sus anexos y los términos acordados en la junta de aclaraciones.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.**  
**(Nombre y firma del licitante)**

**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 8  
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mí representada, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Me comprometo a observar e implementar todas las medidas de seguridad y controles que sean necesarios para que mi representada, mis empleados o cualquier persona con la que tenga una relación profesional de trabajo, mantengan una conducta de absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso durante la prestación del Servicio.

Conozco la prohibición de utilizar sin previa autorización, documentos, informes, secretos comerciales, financieros, estratégicos y demás datos que se generen durante la prestación del Servicio o que sea proporcionada por la CONSEJERIA.

Tengo conocimiento de los alcances de esta declaración, las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a dependencia, por lo que acepto las consecuencias que acarrearía mi incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**

**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL



*"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"*

**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales**

**ANEXO 9  
CARTA DE ESTRATIFICACIÓN**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_\*.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



\* La estratificación la puede determinar como sigue:

<b>ESTRATIFICACIÓN</b>				
<b>TAMAÑO</b>	<b>SECTOR</b>	<b>RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES</b>	<b>RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)</b>	<b>TOPE MÁXIMO COMBINADO</b>
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

**\*\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.



**ANEXO 10  
CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada, manifiesto que nuestro objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionados con el objeto de esta licitación, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para suministrar los Servicios en la forma y tiempos solicitados en la convocatoria, para lo cual, entregamos la información en nuestra propuesta, misma que estará sujeta a la evaluación de la convocante.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**



**ANEXO 11  
 MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
 PRESENTE**

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, manifiesto la documentación e información de mi propuesta técnica y económica que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada,

**I. Información legal y administrativa**

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**II. Información técnica**

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**III. Información económica**

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**Atentamente**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 12  
MANIFIESTO DE QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada cuenta con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que acreditamos con el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y la constancia que acredita que los trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

**Atentamente  
Protesto lo necesario.  
(Nombre y firma del licitante)**



**ANEXO 13**  
**FORMATO PARA PREGUNTAS**

**Instrucciones de llenado:**

1. En el campo No. de Pregunta, dar un número consecutivo a cada una de las preguntas que se encuentren en el listado. Es importante contemplar una sola pregunta por renglón.
2. En el campo Punto bases de la Licitación, seleccionar el punto al que se hace referencia la pregunta. Es importante contemplar solo un punto por pregunta, si existen varias preguntas sobre el mismo punto, seleccionar otra fila y el mismo punto.
3. En el campo Página(s) escribir la página o páginas de donde se encuentra el punto de la licitación con referencia a las preguntas.
4. En el campo Pregunta, redactar la pregunta sobre el punto de la licitación en cuestión, de manera clara y precisa.
5. El correcto llenado de esta información y dentro del formato establecido, ayudará a agilizar la contestación de las mismas.

EJEMPLO

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</b>
Pregunta No.1 Técnica( ) Administrativa( ) Capítulo: Punto de la Convocatoria: Inciso: Anexo: Partida: Página:	
Pregunta No.1 Técnica( ) Administrativa( ) Capítulo: Punto de la Convocatoria: Inciso: Anexo: Partida: Página:	

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CJEF**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL



**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales**

**ANEXO 14  
MODELO DE CONTRATO**

<b>CJEF</b> CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		No. de Pedido:	
<b>PEDIDO</b>				Numero de Horas	de
Tipo de Procedimiento:		No. Certificación:		Fecha de Elaboración:	
Partidas:		Condiciones de Pago:			
Plazo de Entrega:		Fecha límite de entrega:			
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.		
Lugar de entrega: Palacio Nacional S/N, Edificio XII anexo, Tercer Piso, colonia Centro en la delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020; México D.F., en días hábiles, en horario de 09:00 a 14:00 horas y 17:00 a 18:00 hrs.					
<i>Proveedor Adjudicado</i>					
Razón Social:				Fecha de Firma	
R.F.C.	CURP.	Calle o Avenida	Numero Exterior		
Numero Interior	COLONIA	Delegación o Municipio	Código postal		
Entidad Federativa		Pais	Teléfonos		
Fax		Correo Electrónico			
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
					\$
				Subtotal	\$ -
				IVA	\$ -
				Total	\$ -

RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

0

Titular del Área Requiriente

Administrador o Supervisor del Pedido

Titular de la Dirección General de Administración y de Finanzas

Representante Legal

ORIGINAL



**ANVERSO**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE " \_\_\_\_\_", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ASISTIDA POR EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

**DECLARACIONES**

**I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
- II. Que su representante, \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, tiene las facultades legales para representar a "La Consejería" en los términos y condiciones del presente CONTRATO, de conformidad con lo previsto en el **Numeral V.1.13. apartado denominado firma del CONTRATO y órdenes de compra de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente CONTRATO, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida Presupuestal: \_\_\_\_\_ " \_\_\_\_\_".
- IV. Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuó el Procedimiento de \_\_\_\_\_, adjudicándole a "El Proveedor" **la partida \_\_\_\_\_**, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la Licitación, y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- V. Que para los efectos del presente CONTRATO, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

- I. Que es una sociedad está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada por el Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría \_\_\_\_\_, del Distrito Federal, con registro público de la propiedad y de comercio, del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico numero: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- II. Que la C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente CONTRATO y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada por el

Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaria \_\_\_\_, del Distrito Federal, con registro público de la propiedad y de comercio, del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- III. Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- IV. Que su actividad comercial es: \_\_\_\_\_.
- V. Que su representada tiene por objeto: \_\_\_\_\_.
- VI. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para la prestación de los servicios objeto de éste CONTRATO.
- VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionaran los servicios a los que este CONTRATO se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.
- VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, que forman parte integrante del presente CONTRATO.
- IX. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los servicios objeto de este CONTRATO, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "La Consejería", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los servicios objeto del presente CONTRATO.
- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente CONTRATO por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de \_\_\_\_\_ empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como su domicilio en \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO bajo el siguiente:

**CLAUSULADO**

**Primero. OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este  
151 de 170

**CONTRATO**

correspondiente a la partida \_\_\_ de la **Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016**". de conformidad con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

**Segundo. ANEXO.-** Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas de los servicios que oferto **"El Proveedor"** en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del CONTRATO, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el CONTRATO y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el CONTRATO no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**Tercero. VIGENCIA.-** El presente CONTRATO, entrara en vigor a partir de \_\_\_\_\_ como se indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

**Para la partida.-** \_\_\_\_\_

**Cuarto. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios en \_\_\_\_\_, que se indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

**Quinto. CONTRAPRESTACIÓN.-** el subtotal a ejercer será de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_/100 M.N.), siendo un monto total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_/100 M.N.)

El monto mencionado en el párrafo anterior se pagara de forma individual y por partida, con su liberación respectiva:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Monto	I.V.A.	Total

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)** por lo que **"El Proveedor"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este CONTRATO no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

**Sexto. CALENDARIO DE PAGOS.- "El Proveedor" y "La Consejería"** acuerdan que los pagos indicados en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)** son fijos durante la vigencia del presente CONTRATO y no se otorgan anticipos.

**Séptimo. FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios se cubrirá por parte de **"La Consejería"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que los servicios fueron recibidos, a entera satisfacción de la \_\_\_\_\_, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

**"El Proveedor"** está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del CONTRATO, descripción de los servicios como lo índico en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)** y el mes correspondiente al pago. En la \_\_\_\_\_, ubicado en Palacio Nacional, sin



número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México., en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, Ciudad de México..

R.F.C.: CJE-960516-7L7.

"**El Proveedor**" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, la \_\_\_\_\_, indicará al "**El Proveedor**" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"**El Proveedor**" a la firma del CONTRATO, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- 1.-Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- 2.-Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
- 3.-Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4.-Copia del poder notarial.
- 5.-Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.-Número telefónico y/o fax.

"**El Proveedor**" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012. Para lo cual "**El Proveedor**" deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**El Proveedor**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente CONTRATO, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "**El Proveedor**" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los servicios, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "**La Consejería**" de cualquier responsabilidad al respecto.

**Octavo. PAGOS EN EXCESO.-** "**El Proveedor**" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**La Consejería**".

**Noveno. CESIÓN DE DERECHOS.-** "**El Proveedor**" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "**La Consejería**".



**Décimo. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS - "El Proveedor"** conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con el CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**Para la(s) partida(s)** \_\_\_\_\_

En caso de no cumplir con lo anterior "**La Consejería**" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente CONTRATO; debiendo "**El Proveedor**" cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

**Undécimo. FIANZA.-** De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**El Proveedor**" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente CONTRATO, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"**El Proveedor**" queda obligado a entregar a "**La Consejería**" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente CONTRATO, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

AFIANZADORA (INDICAR LA QUE CORRESPONDA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA EL MONTO POR AFIANZAR: \$\_(EN LETRA 00/100 M.N.). A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

PARA GARANTIZAR POR (Nombre de la Empresa)\_\_\_\_\_, CON R.F.C.\_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN (Domicilio Fiscal del proveedor de los servicios) \_\_\_\_\_ ANTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO\_\_\_\_\_ DE FECHA\_\_\_\_\_, CON VIGENCIA DEL "\_\_\_\_\_", RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE\_\_\_\_\_, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ (EN LETRA \_\_\_\_\_.) SIN I.V.A., CELEBRADO CON DEPENDENCIA.

AFIANZADORA (INDICAR LA QUE CORRESPONDA), EXPRESAMENTE ACEPTA QUE:

"LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EL CUAL TAMBIÉN SERÁ APLICABLE PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO SE GENERE CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA REQUERIDA, ASÍ COMO PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ANTES CITADA EN EL SENTIDO DE QUE "LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO", RENUNCIANDO ADEMÁS AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN DE MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

POR LO QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL OTORGUE EL ACTA ADMINISTRATIVA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DEL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR EL "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ OBLIGADO A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

---FIN DE TEXTO---

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, sean cumplidas por "El Proveedor" y a entera satisfacción de "La Consejería" previo pronunciamiento la \_\_\_\_\_ como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del CONTRATO, "La Consejería" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del CONTRATO y la de anticipo, en su caso.

"El Proveedor" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Consejería".

"El Proveedor" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del CONTRATO y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el Representante Legal de la empresa.

**Duodécimo. MODIFICACIÓN AL CONTRATO .-** Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "La Consejería" podrá acordar un incremento del monto del CONTRATO o de la cantidad de servicios o arrendamientos solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del CONTRATO .

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del CONTRATO, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el CONTRATO para la entrega de los servicios o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "La Consejería".

**Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.**

Cualquier modificación al presente CONTRATO y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el CONTRATO, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.



**Decimotercero. PRÓRROGAS.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "La Consejería", se podrá modificar el CONTRATO en la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "El Proveedor".

**Decimocuarto. ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el presente CONTRATO y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "El Proveedor" y "La Consejería" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

**Decimoquinto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "El Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "La Consejería" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "El Proveedor" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "El Proveedor".

**Decimosexto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "El Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "La Consejería" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "El Proveedor" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

**Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los servicios, pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "La Consejería", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "La Consejería" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "El Proveedor" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "La Consejería" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "El Proveedor", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "La Consejería". Asimismo, "El Proveedor" le reembolsará a "La Consejería" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "La Consejería" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "El Proveedor" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este CONTRATO y de las demás acciones legales a que tenga derecho "La Consejería".

**Decimooctavo. RESPONSABILIDAD.-** "El Proveedor" exenta a "La Consejería" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este CONTRATO.

**Decimonoveno. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el \_\_\_\_\_, y el \_\_\_\_\_, son los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"El Proveedor"** cumple con los servicios objeto de este CONTRATO y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El \_\_\_\_\_, y el \_\_\_\_\_, son los encargados de liberar los pagos respectivos pactados en el CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)** con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitadamente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas.

**Vigésimo. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "La Consejería"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"El Proveedor"** por escrito.

El presente CONTRATO podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Vigésimo primero. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Consejería"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si "El Proveedor" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente CONTRATO y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

"La Consejería" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "El Proveedor".

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente CONTRATO.

Si no proporciona a "La Consejería" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los Servicios objeto de este CONTRATO.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula vigésimo novena.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "La Consejería" le comunique por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, "La Consejería" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el CONTRATO deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor".



**Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "La Consejería" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "El Proveedor", sin responsabilidad alguna para "La Consejería".

Para esto "La Consejería" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "La Consejería" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

**Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este CONTRATO, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.-** "La Consejería" con fundamento en el artículo 21, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "El Proveedor", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

**Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "El Proveedor".-** Todas las erogaciones que haga "El Proveedor" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "La Consejería".

**Vigésimo sexto. ELECTRÓNICA DE OTROS PROVEEDORES.-** "El Proveedor" no podrá reclamar la Electrónica en el inmueble de otros proveedores o personal de "La Consejería", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente CONTRATO, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a \_\_\_\_\_, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a "El Proveedor".

**Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "El Proveedor" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "La Consejería", por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de los servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este CONTRATO, así como por las substracciones, pérdidas o extravío de servicios y/o cualquier otro que tenga interés "La Consejería" que le sean imputables a su personal.

**Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda la información que reciba directa o indirectamente "El Proveedor" por parte de la "La Consejería" o la que "El Proveedor" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "El Proveedor" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "El Proveedor" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "La Consejería" no sea titular. Asimismo "El Proveedor" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

**Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.-** Con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del CONTRATO y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

La \_\_\_\_\_ harán constar los incumplimientos de "El Proveedor" en la entrega de los servicios del CONTRATO, y determinarán el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe de pagar "El Proveedor" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

**Penas Convencionales:** Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los servicios relacionados con estos, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 0.5% por cada día natural de atraso, sobre el monto total del CONTRATO, sin exceder el 10% del importe total del CONTRATO.

**Penalización por Deductivas:** Serán determinadas en función de la entrega de los servicios de manera deficiente o bien porque los servicios no se entreguen en la forma y tiempo convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicara una deductiva del 0.5% por cada evento en que se verifique el incumplimiento, sobre el monto total del CONTRATO, sin exceder el 10% del importe total del presente CONTRATO.

**Penalización por Contractual:** Se aplican por los daños y perjuicios generados a "La Convocante" o a sus servidores públicos por "El Proveedor", causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO, por lo que se aplicara una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes del proveedor.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento del "El Proveedor" rebasa la fecha límite máxima para que el mismo entregue los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO, "La Consejería" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"El Proveedor" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

Cuando quede exento "**El Proveedor**" otorgar garantía de cumplimiento del CONTRATO, el monto máximo de la pena convencional por atraso que se les será hasta el 20% del valor de los servicios fuera de la fecha convenida, por cada concepto y día natural de atraso del 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

**Trigésimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "El Proveedor" y "La Consejería"** se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente CONTRATO, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**" en virtud del mismo.

**Trigésimo primero. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

**Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales**

Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Trigésimo segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO , así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México,

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día \_\_\_\_\_.

**FIRMAS**

**"LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL EJECUTIVO FEDERAL"**

**Nombre de la empresa**

**LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLET  
RAMÍREZ. DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.**

**Nombre  
REPRESENTANTE LEGAL**

**RESPONSABLE DE REALIZAR EL  
SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**Titular del Área Requirente.**

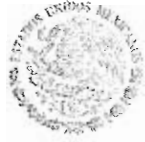
**Administrador o Supervisor.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**Titular del Área Contratante.**

\_\_\_\_\_





## ANEXO 15 MODELO DE FIANZA

AFIANZADORA (INDICAR LA QUE CORRESPONDA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA EL MONTO POR AFIANZAR: \$ \_\_\_\_\_ (EN LETRA 00/100 M.N.). A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. PARA GARANTIZAR POR (Nombre de la Empresa) \_\_\_\_\_, CON R.F.C. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN (Domicilio Fiscal del proveedor de los servicios) \_\_\_\_\_ ANTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, CON VIGENCIA DEL "\_\_\_\_\_", RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE \_\_\_\_\_, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ \_\_\_\_\_ (EN LETRA \_\_\_\_\_.) SIN I.V.A., CELEBRADO CON DEPENDENCIA.

AFIANZADORA (INDICAR LA QUE CORRESPONDA), EXPRESAMENTE ACEPTA QUE:

"LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EL CUAL TAMBIÉN SERÁ APLICABLE PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO SE GENERE CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA REQUERIDA, ASÍ COMO PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ANTES CITADA EN EL SENTIDO DE QUE "LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO", RENUNCIANDO ADEMÁS AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN DE MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

POR LO QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL OTORQUE EL ACTA ADMINISTRATIVA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA.

EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMISORA DE LA FIANZA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DEL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR EL "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ OBLIGADO A RECARBAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO Y EL **ANEXO (ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ECONÓMICAS)**, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

---FIN DE TEXTO---



Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
 Dirección General de Administración y de Finanzas  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 16**  
**CUESTIONARIO DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, la Dependencia desea obtener la opinión de los proveedores que hayan establecido contacto con "**La Convocante**" con motivo de sus procesos de adquisiciones, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta.

Evento	Supuestos	Calificación			
		Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	El contenido de las bases es claro para las adquisiciones que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad.				
Presentación y Apertura de Proposiciones	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los participantes.				
Generales	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
	El trato dado por los servidores públicos de " <b>La Convocante</b> " durante el procedimiento de contratación, fue respetuoso y amable.				
	Volvería a participar en otro procedimiento que emita " <b>La Convocante</b> ".				
	El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				
Resolución técnica y económicas	La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y Junta de Aclaraciones del concurso.				
Fallo	En el Fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales.



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 1.1  
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto que el lugar de la prestación de los bienes y/o servicios será en:

- Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Av. Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



"2016, Año del nuevo sistema de justicia penal acusatorio"

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Subdirección de Servicios Generales

**ANEXO 1.2  
CAMBIO DE DOMICILIO**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto que en caso de un eventual cambio de domicilio la prestación de los servicios se proporcionará en el domicilio que indique **"La Convocante"**, sin costo alguno.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.3  
MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que la transportación y el seguro de los equipos arrendados y las maniobras de carga y descarga de los equipos, serán a cargo del "**Licitante**" y sin costo para "**La Convocante**".

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.4  
NORMAS OFICIALES**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los servicios que proporcionará cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas, y a falta de estas las Normas Internacionales o, en su caso, las Normas de referencia o especificaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 31, 32 y 39 de "El Reglamento".

**(Nombre y firma del Representante Legal)**

**ANEXO 1.5  
VIRUS INFORMATICO**

Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por "**La Convocante**" cuando las proposiciones recibidas a través de dicho Sistema contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. Además, su aceptación de que cuando por causas ajenas a CompraNet o a "**La Convocante**", no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 1.6  
DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**





**ANEXO 1.7  
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los bienes presentados en su propuesta cumplen con el **grado de contenido nacional** de por lo menos el 65%, salvo aquellos casos de acepción en los cuales los bienes cuenten con un grado de contenido nacional menor al requerido de acuerdo a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal cumpliendo con los requisitos señalados por **"LA CONVOCANTE"**.

**(Nombre y firma del Representante Legal)**



**ANEXO 2.1  
PRECIOS FIJOS**

**Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".**

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

**CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
PRESENTE**

A nombre de mi representada \_\_\_\_\_, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que son los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el CONTRATO, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del CONTRATO .

**(Nombre y firma del Representante Legal)**